

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AUDITORES ESPECIALISTAS OPD SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, Y A AMBOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y LA SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.1. Que con fecha 14 (catorce) de abril del 2015 (dos mil quince) EL TECNOLÓGICO convocó a los despachos interesados en participar en el proceso de adjudicación para la contratación del servicio de dictaminación de estados presupuestarios, financieros y económicos del ejercicio fiscal del 2014 y matrícula.
- 1.2. Con fecha 20 (veinte) de abril del 2015 (dos mil quince) los despachos interesados entregaron sus propuestas técnicas y económicas, obteniendo así el derecho para participar en el proceso.
- 1.3. El 29 (veintinueve) de abril del 2015 (dos mil quince), se reunieron en la segunda sesión ordinaria los miembros del comité interno de adquisiciones para resolver y asignar a "EL PRESTADOR" los servicios consistentes en la dictaminación de estados presupuestarios, financieros y económicos del ejercicio fiscal del 2014 y matrícula con base en las proposiciones primera y tercera de la resolución emitida y firmada por los integrantes del comité.

DECLARACIONES

2. "EL TECNOLÓGICO" por conducto de su representante manifiesta:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante decreto número 19148, de fecha 01 de Agosto del año 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 08 de septiembre de 2001; cuyo objetivo es impartir educación tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado; así como diplomados; cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar; desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica, que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio de investigación y extensión, que garanticen una integral formación profesional, cultural, científica y tecnológica, y someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes; prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; desarrollar y promover actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral del educando; patrocinar y

organizar congresos, asambleas, reuniones, concursos y otros eventos de carácter académico, cultural y deportivo; promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico; capacitar y procurar la superación del personal docente, técnico y administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

2.2. Que el MTRO. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, comparece en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, nombramiento otorgado por oficio número SEPAF-ADMON-DGA-0152-2013 de fecha 22 de Julio de 2013, suscrito por el Lic. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante acuerdo de fecha 01 de Marzo de 2013, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 05 de Marzo del presente año; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el número de folio 020142020, y se encuentra facultado para representar legalmente al "INSTITUTO"; así como, nombrar y remover a sus funcionarios de las áreas académicas y administrativas, de conformidad lo dispuesto por el artículo 61 fracciones II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y que comparece a la presente firma del convenio en atención a las atribuciones señaladas en el artículo 17 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ITS-990901-TZ4 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

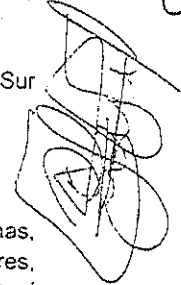
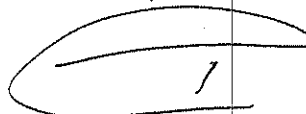
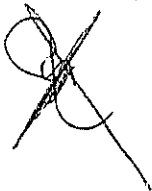
2.4. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Corea del Sur número 600, Col. El Mangal, Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- Manifiesta EL PRESTADOR a través de su Representante Legal:

3.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 6,363 seis mil trescientos sesenta y tres, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante el Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público número 01 (uno) de la ciudad de Tequila, Jalisco.

3.2. Que el señor Víctor Manuel González Valencia, en su carácter de Socio Administrador Único, acredita su personalidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA TRANSITORIA de la escritura pública descrita en la declaración 3.1. (tres punto uno) y manifiesta que las facultades conferidas en la cláusula vigésima octava con las que se ostenta no le han sido revocadas a la fecha de la firma del presente instrumento.

3.3. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



3.4. Que tal y como describe en la cláusula cuarta de la multicitada acta constitutiva, su objeto social es, entre otros: realizar servicios de auditoría, asesorías contables, fiscales, financieras; determinación de impuestos, implementar y revisar normas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, etc., en las que se determinen obligaciones fiscales, legales y administrativas; realizar estudios para implementar métodos y procedimientos para lograr el adecuado funcionamiento económico de las empresas y organismos públicos descentralizados, así como cualquier trabajo relacionado con los procesos administrativos, contables, fiscales, de auditoría, etc. Y en general, la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos permitidos por la ley, que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes para la realización del objeto social.

3.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la clave AEO141003FG2, y tiene la clave número P25235 en el registro del padrón de proveedores de la Subsecretaría de Administración del Estado de Jalisco y señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en calle Escultores número 689 de la colonia Jardines de Guadalupe en la ciudad de Zapopan, Jalisco, código postal 45030.

3.6. Que conoce plenamente las necesidades de EL INSTITUTO, y se hizo sabedor de las bases para el servicio de dictaminación, mismas que, se reproducen como si a la letra se insertasen.

4.- Declaración conjunta:

4.1. LAS PARTES declaran reconocerse mutuamente la personalidad y capacidad con que se ostentan para la celebración de este contrato, así como las de sus apoderados o representantes, para todos los efectos a que haya lugar y que el presente se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, o vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.

4.2. Que es su voluntad el celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que en general se regirá por los artículos 1259, 1260, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1306, 1309, 1310, 1321, 1322, 1323, 1329, 1577, 1579, 1593, 1594, 2254, 2255, 2256, 2268, 2271, 2272, 2273 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, y en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL TECNOLÓGICO", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en la dictaminación de los estados presupuestarios, financieros, económicos y de matrícula para el ejercicio fiscal del 2014 (dos mil catorce), con todas las especificaciones que se detallan en el "ANEXO 1" al presente contrato y, como se dijo anteriormente se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL TECNOLÓGICO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR", se obliga a informar a "EL TECNOLÓGICO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL TECNOLÓGICO".

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del día 7 (siete) de mayo al día 30 (treinta) de junio del 2015 (dos mil quince).

CUARTA. APTITUDES DE "EL PRESTADOR".- En términos de lo manifestado en la declaración 3.3, manifiesta que "EL PRESTADOR" cuenta con la capacidad, aptitudes y/o facultades para desempeñar el trabajo que por el presente instrumento se le encomienda, motivo por el cual acepta y reconoce que en caso de no contar con dichas aptitudes, podrá "EL TECNOLÓGICO" rescindir este contrato.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el domicilio de "EL TECNOLÓGICO".

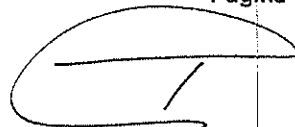
SEXTA. PERCEPCIONES.- "EL PRESTADOR" recibirá por sus servicios, la cantidad de \$ 65,000.00 sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado al término de las actividades a que se obligó "EL PRESTADOR".

Todos los pagos se realizarán en el domicilio de "EL TECNOLÓGICO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL TECNOLÓGICO".- "EL TECNOLÓGICO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad estipulada en la cláusula sexta dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá ser enviada al correo electrónico facturas@tecvallarta.edu.mx, con atención al Jefe de Recursos Materiales, Mantenimiento y Servicios Generales debiendo reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA. PRÓRROGA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "EL TECNOLÓGICO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.





Pto. Vallarta

Instituto Tecnológico Superior

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL CON TERCEROS.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL TECNOLÓGICO" y el empleado, quedando a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "EL TECNOLÓGICO".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 5 cinco días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "EL TECNOLÓGICO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Los datos, manuales, información y/o resultados que le sean revelados o a los que tenga acceso "EL PRESTADOR" serán propiedad de "EL TECNOLÓGICO" en todo momento y constituyen un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos o utilizarlos en beneficio de cualquier otra persona distinta a "EL TECNOLÓGICO", así como duplicarlos, grabarlos, copiarlos o de cualquier otra forma reproducirlos, sin la autorización expresa y por escrito de "EL TECNOLÓGICO", aceptando desde este momento "EL PRESTADOR" que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones XIII., XIV. y/o XV. del artículo 223 de la multicitada Ley de la Propiedad Industrial y dará derecho además a "EL TECNOLÓGICO" a la reclamación de daños y perjuicios, independientemente de cualquier otra sanción, pena, medida correctiva a que tenga derecho "EL TECNOLÓGICO", que se establezca en la Ley Federal del Trabajo y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

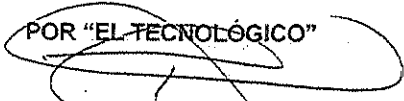
DÉCIMA CUARTA. VICIOS.- LAS PARTES manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.


DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS. Los títulos de las cláusulas del presente contrato son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definen o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

Página 5 de 7

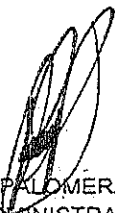
DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

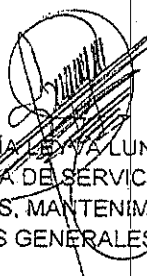
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 7 (siete) días del mes de mayo del 2015 (dos mil quince).


POR "EL TECNOLÓGICO"
MTRO. LUIS ROBERTO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

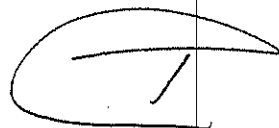

POR "EL PRESTADOR"
C.P.C. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ VALENCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


LIC. RAMSÉS PALOMERA JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y DE PLANEACIÓN .


L.C.P. LUCÍA LEYVA LUNA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES

La presente foja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta y la empresa Auditores Especialistas OPD Sociedad Civil con fecha 29 veintinueve de abril del 2015 dos mil quince.



**ANEXO 1 "BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MATRÍCULA
PARA EL EJERCICIO 2014"**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA:
BASES PARA LA CONTRATACION DE LA DICTAMINACION DE ESTADOS
FINANCIEROS Y MATRÍCULA**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 1 fracc. IV, 3, 8 fracción III, 11, y 55, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, Artículos 1, 2, 19 fracción III del Reglamento de la Ley antes citada, así como lo previsto en los Artículos aplicables de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA, con domicilio en Corea del Sur No. 600, Colonia el Mangal, C.P. 48338, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con número telefónico 01 (322) 22,5600, ext. 116 y 137 invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en el proceso de adjudicación para la contratación del servicio de DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y MATRÍCULA, mismo que se realizará con recursos estatales y/o propios, y para efectos de normar el desarrollo del proceso arriba señalado; se emiten las siguientes

BASES

Para los fines de estas bases, se entiende por:

"CONVOCANTE": Al Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta
"COMISIÓN": Comisión Interna de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo (Director, Administrativo y/o Financiero y Contabilidad)
DOMICILIO: Corea del Sur No. 600, Colonia el Mangal, C.P. 48338, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco
PARTICIPANTE: Persona Física o Jurídica/ Moral que participa
PROVEEDOR: Participante adjudicado
LEY: Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco
REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
POLÍTICAS: Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.
PROCESO: PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL EJERCICIO 2014.

1. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A ADJUDICAR POR EL PERIODO DE REVISIÓN DE CIFRAS COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

A la conclusión del trabajo de auditoría, se deberán emitir los siguientes informes:

- I. Estados Contables:**
- Estado de situación financiera;
 - Estado de actividades;
 - Estado de cambios en la situación financiera
 - Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
 - Estado de flujos de efectivo;